



Diez y maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
OCHO.

Ulla y trabajo, no solo en calidad de un Comisario de la Ca-
xa y hacienda, si en la particular de Diputado en la Corte
de Madrid, siempre conforme a la aplicacion con que ha devenido
pudiendo los Acuerdos que se le han cometido, en el largo
tiempo que se halla en este Ayuntamiento, si en todo igualmen-
te constante, el esplendor con que se mantiene en Madrid y
sitio a que le fue comociente acudir, para exponer la Justicia
de su parte, sin que se quede duda, el que continuara con igual
eficacia, a la terminacion de los Acuerdos Pendientes, cuyo
Cobro y percepcion provea este Ayuntamiento, aassi en credito
de la Real Caxa, como para autentico Testimonio en la debida
forma de su aplicacion, y justa confianza que le ha merecido
en todo, sin que queda menor se tener presente en todo
tiempo, con quanto Amor y trabajo, solia en la trans-
lacion de la Villa Episcopal a este Pueblo; cuyo Acuerdo
pendiente, se halla a la decision siempre justificada del
Rey, y citase el que de este Acuerdo, se Probarion, y
demas que le conuengon, y pida, Relativo a este Acuerdo
por, se le den los Testimonios y Copias, y encargon
a dho Señor Don Juan de Soto, que en su virtud se certifi-
casse la Real Excmo. para que el Ablio no
quiere librado del Veneficio de la Melva, solia
se le diese Certificacion de la expresada Senten-
cia para con ella Regular, y se le diese el devido
Remolimiento

Citase y se copia
Deseñase en este Ayuntamiento, tres Caxas de
dho Caxa por su Intervencion con fecha el dia
de diez del Corriente, por el que Resulta haverse con

